



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 15 del mes de junio de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xx), No. 131-0554 de fecha 31 de mayo de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05376.02.29654**, usuarios **ASOCAICION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA - JORGE LUIS BERNAL LOPEZ** y se desfija el día **21** del mes de JUNIO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Adriana Morales Pérez
Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO (XX) Número 131-0554 fecha: 31 de mayo del 2018** - Mediante el cual "**Se concede una Prórroga y se dictan otras determinaciones**".

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 5 de junio de 2018, se citó vía correo electrónico sin obtener respuesta.
El día 5 de junio de 2018, se citó vía telefónica al señor Jorge Luis Bernal López.

Al Señor(a): ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA
Dirección: CALLE 26 N. 14-39 APT0204 La Ceja
Celular o teléfono: 3105002649
Correo: bernalljorge@hotmail.com

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número.: 05376.02.29654

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: JORGE LUIS BERNAL LOPEZ

Detalle del mensaje: Se presentará en la Regional para efectos de notificación

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Aspays/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
Sep 25, 12

F-GI-09V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0554-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/05/2018 Hora: 10:51:40.65... Folios:

Señor:

JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ. (o quien haga sus veces al momento)

Representante Legal

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA.

Dirección: Calle 26 N° 14 – 39. Apto 204.

Municipio de La Ceja– Antioquia.

Celular: 310 500 2649 / 314 682 9329. Teléfono: 352 5247 / 311 1206.

Correo electrónico: bermalljorge@hotmail.com / jorgeluisbernal@une.net.co
administracion@confuturo.com.co

Asunto: Citación.

Cordial saludo:


Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente N° 05.376.02.29654

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.29654

Fecha: 30/05/2018

Ruta: www.cornare.gov.co / portal.cornare.gov.co / atencioncliente@cornare.gov.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985133 J
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail cliente: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Adriana Maria Morales Perez <amorales@cornare.gov.co>

Citación Notificación

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>

5 de junio de 2018, 11:26

Para: "Jorge Luis Bernal." <bernaljorge@hotmail.com>, jorgeluisbernal@une.net.co

Señor

JORGE LUIS BERNAL LOPEZ

Representante Legal

ASOCIACION AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA

Ciudad

Asunto: CITACION NOTIFICACION

Cortésmente remito de oficio de Citación para efectos de notificación del **AUTO 131-0554-2018**; si desea ser notificado vía correo electrónico favor enviarnos **SU AUTORIZACIÓN** desde el correo institucional o personal.

Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05376.02.29654** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

Adriana Morales Pérez

Teléfono 5461616 ext 405

2 archivos adjuntos

 **OFICIO CITACION AUTO 131-0554-2018 (1).pdf**
40K **F-GJ-90 Autorizacion Notificacion Electronica V.01 (1) (1) (1).xls**
179K



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0554-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/05/2018 Hora: 10:51:40.65... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0358 del 13 de abril de 2018, la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit N° 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 0.885 L/seg, distribuidos así: para uno **DOMÉSTICO** 0.174 L/seg, para **RIEGO** 0.694 y para uso **PECUARIO** 0.017 L/seg, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-7951, 017-19174, 017-49922, 017-23502, 017-16035, 017-6912, 017-44968 y 017-38501 ubicados en el municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) *Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare*, ii) *Implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo (flotador)*, iii) *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua*, iv) *Presentar certificado de Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "El Cedro", la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.*

3. Que mediante radicado 131-4269 del 28 de mayo de 2018, el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, en calidad de representante legal de la Asociación, solicita ante la Corporación prórroga por término de (60) sesenta días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a la presentación del certificado de Autorización Sanitaria Favorable; aduciendo entre otras lo siguiente: "(...)Se funda, dicha petición teniendo en cuenta que el trámite de la autorización sanitaria requiere de cierta documentación, análisis de laboratorio y visita de los expertos hasta la bocatoma para identificar los posibles contaminantes; esta información se está recopilando para ser anexada al folio y presentarlo así a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Se formula esta petición con tiempo suficiente y antes del vencimiento de la fecha inicialmente señalada por su despacho para la recepción de la información mencionada y en el evento de no poder ampliar el término para la presentación y recepción de información, solicito que dicha fecha sea nuevamente señalada por su despacho, con el objeto de viabilizar nuestro requerimiento y cumplir con las leyes nacionales y con la política ambiental de nuestra organización. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".



Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER PRORROGA a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, con Nit N° 901.085.142-0, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.254.405, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (3) tres meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0358 del 13 de abril de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEDRO LA CEJA**, a través de su representante legal el señor **JORGE LUIS BERNAL LÓPEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.29654

Proyectó: Abogada/ Camila Bolero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas - Prórroga.

Fecha: 30/05/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sai / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.